	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 6]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

RESOLUCIÓN No. 0011
(30 ENE 2026)

Por medio de la cual se justifica la celebración de una contratación bajo la modalidad de Contratación Directa

El Alcalde del Municipio de La Unión Valle, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas, en el artículo 209 de La Constitución Política de Colombia, La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública prevé varias modalidades para la selección de contratistas, entre ellas la Contratación Directa, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.


Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el presente Contrato tiene relación directa con la aplicación de la normatividad de Bomberos Ley 1575 de 2012; "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA"; el cumplimiento de la Sobretasa Bomberil del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Unión Valle del Cauca de que trata el artículo 1, del Acuerdo Municipal No.012 del 21 de Noviembre de 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA LOS GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN - VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Por lo anterior y en cumplimiento de las funciones legales otorgadas a Colombia Compra Eficiente responde su consulta del 7 de octubre de 2019 N° 2201913000008606 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, en la cual deja claro la especialidad de los procesos de selección para la prestación del servicio público esencial bomberil en lo que corresponde a la contratación entre municipios y cuerpos de bomberos voluntarios. En la respuesta a la consulta No. 4201714000005192, con radicado de salida 2201713000006659 del 17 de noviembre de 2017, se respondió la siguiente pregunta: "¿Qué tipo de contratos pueden celebrarse con los recursos de la sobretasa bomberil?; ¿Cuál es el régimen aplicable?", lo anterior, bajo los siguientes preceptos:

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049
E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 6]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

(...)

- ✓ *“Es obligación de los municipios celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio, por lo cual Los recursos de la sobretasa bomberil deben destinarse para financiar la actividad bomberil. La Ley 1575 de 2012 no establece una tipología contractual ni una Modalidad de Contratación específica.*
- ✓ *Los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil sólo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012, a este negocio jurídico no le aplica el artículo 355 de la Constitución ni tampoco el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentados por el Decreto 92 de 2017.*
- ✓ *No obstante, lo anterior, se podrá guiar por los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para identificar:*
 1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
 2. *El objeto del contrato.*
 3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
 4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*


LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

1. *La Ley 1575 de 2012 establece: “Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.”*

2. *Los aportes municipales para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos pueden tener origen en sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana o predial, de acuerdo con la ley.*

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049
E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA [3 DE 6]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

3. La Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o convenios con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio.

4. El Decreto 092 de 2017 sólo es aplicable a los convenios que desarrollan el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los regímenes legales que hagan expresa remisión a esa norma.

5. La norma especial Ley 1575 de 2012, no fue derogada por la expedición del Decreto 092 de 2017, por cuanto se refieren a materias diferentes. (Negrillas propias del despacho)

De la interpretación armónica de las normas se entiende que los municipios tienen la obligación de prestar el servicio público bomberil, y para ello pueden celebrar contratos o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios; el contrato o convenio el municipio se paga con los recursos de la sobretasa bomberil y en contraprestación el cuerpo de bomberos presta el servicio de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.


La Ley 1575 de 2012 no tiene otro artículo relacionado con el convenio o contrato con el cuerpo de bomberos voluntarios, sin embargo, ya están definidos los elementos esenciales de este negocio jurídico, así que los municipios disponen de lineamientos para la contratación, y solo en caso de que la ley especial no regule algún aspecto deben recurrir a la normativa general de la contratación estatal.

Los elementos del contrato o convenio dados por la ley 1575 de 2012 son: i) el objeto contractual: la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, actividades que están a cargo de instituciones bomberiles; y ii) las partes: un municipio, a cuyo cargo está la prestación del servicio público esencial de atención integral del riesgo de incendio, y un cuerpo de bomberos voluntarios reconocido, que sea capaz de prestar el servicio y cumpla con la regulación propia de su actividad." (...)

Fuente: <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/>

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049
E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA [4 DE 6] CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017

La Ley 1575 de 2012 en su Artículo 18, establece las clases: “*Los Cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, así:*

(...)

b) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos”. (...)

Ahora bien, El municipio de La Unión Valle del Cauca cuenta con un solo Cuerpo de Bomberos Voluntarios el cual fue fundado el día ocho (8) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por veintidós aspirantes a bomberos a iniciativa del señor JOSE ALVARO CASTRO quien fue el primer Comandante; el Veinticinco (25) de marzo de mil novecientos sesenta y cinco (1965), obtuvo la personería Jurídica mediante la Resolución No. 0970, otorgada por la Gobernación Del Departamento Del Valle Del Cauca – Secretaria De Justicia Y Negocios Generales, Como Asociación Cívica, Sin Ánimo De Lucro, Denominada Cuerpo De Bomberos Voluntarios De La Unión Con Domicilio En La Unión-Valle Del Cauca NIT: 891.900.288-9.

Que el Municipio de La Unión, Valle del Cauca, cuenta con un solo cuerpo bomberil voluntario con personería jurídica y domicilio en el Municipio, denominado **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA UNIÓN**, identificado con **NIT 891.900.288-9**.


Que, en consecuencia, y atendiendo las condiciones del servicio público esencial bomberil en la jurisdicción, en el marco de la Contratación Directa, resulta procedente la suscripción del contrato de transferencia de recursos con el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA UNIÓN**, a fin de garantizar la continuidad y oportunidad del servicio.

Que el Municipio requiere garantizar para la vigencia 2026 la continuidad del servicio bomberil mediante la celebración del Contrato de Transferencia de Recursos con el cuerpo bomberil competente en la jurisdicción, de conformidad con la Ley 1575 de 2012 y la planificación municipal.

Que los recursos destinados a financiar la actividad bomberil se soportan, entre otros, en la sobretasa bomberil incorporada en el presupuesto municipal, conforme al Acuerdo Municipal No. 012 del 21 de noviembre de 2025, “por el cual se expide el presupuesto... para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2026”.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA [5 DE 6]
		CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

modalidad de contratación directa, el cual debe contener: la causal; el objeto; el presupuesto y condiciones; y el lugar donde se consultan los estudios y documentos previos.

Que, de acuerdo con lo anterior, se encuentra justificada la contratación directa, atendiendo los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. La causal que se invoca para contratar directamente

La modalidad de selección aplicable es Contratación Directa, en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del servicio público esencial bomberil y la condición de existencia de un único cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el Municipio.

2. El objeto del contrato

“CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS, RESCATES, INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, ACORDE A SU CAPACIDAD LOGÍSTICA, EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA”.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista

El valor del contrato a celebrarse es de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$675.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 190 de fecha 28 de enero de 2026.

Condiciones mínimas para la ejecución:


a) La transferencia de recursos se realizará en desembolsos parciales, de acuerdo con el recaudo efectivo de la sobretasa bomberil, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, soportes de pago de seguridad social (y demás soportes definidos en el contrato) e informe de supervisión.

b) El contratista deberá ejecutar las actividades propias del servicio bomberil y obligaciones operativas definidas en los documentos del proceso (atención de emergencias, prevención, rescates, incidentes con materiales peligrosos, apoyo al CMGRD, informes, entre otras).

c) El contratista corresponde al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA UNIÓN**, identificado con **NIT 891.900.288-9**, representado legalmente por **MIGUEL ARCANGEL AGUIRRE GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.448.903**, con domicilio en La Unión, Valle del Cauca.

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049
E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA [6 DE 6] CÓDIGO: APGL 351.4.2
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017

4. Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Plataforma Transaccional SECOP II y/o en el expediente contractual de la Entidad, conforme a las reglas de publicación aplicables.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia del contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para celebrar un CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA UNIÓN, identificado con NIT 891.900.288-9, representado legalmente por MIGUEL ARCANGEL AGUIRRE GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.448.903, por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$675.000.000), cuyo objeto es:

“CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS, RESCATES, INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, ACORDE A SU CAPACIDAD LOGÍSTICA, EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en la Alcaldía de La Unión Valle, a los **30 ENE 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


GERMÁN ALFONSO VILLAQUIRÁN HURTADO
 Alcalde Municipal

Elaboró: Anyi Paola Araque – Secretaría privada y gestión del Riesgo (E)
 Revisión Harold Cairasco – Contratista Departamento Administrativo Jurídico

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049
 E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co